**RESOLUCIÓN N° 1249/2017**

**POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA FIRMA SAN EXPEDITO CONSULTORA RUC 1513152-1 LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 11/2017 PARA LAS REPARACIONES VARIAS DE SANITARIOS Y REVOQUE DE AULAS DE LA ESC. BAS. N° 2.133 NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO DE ESTE DISTRITO.**

Ypacaraí, 11 de octubre de 2017

**VISTO:** El dictamen del Comité de Evaluación elevado a este Despacho, en fecha 9 de octubre del corriente, en el proceso de Contratación Directa N° 11/2017 para LAS REPARACIONES VARIAS DE SANITARIOS Y REVOQUE DE AULAS DE LA ESC. BAS. N° 2.133 NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO DE ESTE DISTRITO, y----------

**CONSIDERANDO:** Que, en el dictamen el Comité de Evaluación ha analizado detenidamente las ofertas presentadas en el proceso de Contratación Directa N° 11/2017.----------

Que, han presentado ofertas las firmas siguientes: San Expedito Consultora y Sipacc.----------

Que la Ley 2051/03 "Contrataciones Públicas" Art. 34 Inc) establece: para llevar cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de 3 (tres) ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes por los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible, contar con el mínimo indicado de oferentes, en cuyo caso bajo la responsabilidad del organismos, de la Entidad o de la Municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo la mejores condiciones de contratación. ----------

Que la Resolución DNCP N° 522/14 Establece en su Art 2°: Disponer que las Contrataciones Directas en los cuales no se contare con un mínimo de 3 (tres) al vencimiento de plazo de entrega de sobres, la Autoridad Competente del Organismo, Entidad o Municipalidad, bajo su responsabilidad deberá disponer, silo considerase pertinente, la prorroga al tiempo límite para presentar ofertas o en su caso, la evaluación de las que se hubieren presentado, sin necesidad de contar con el mínimo de 3 (tres) ofertas….----------

Que, el Comité de Evaluación, en cumplimiento del Art. 27 de la Ley Nº 2051, ha analizado minuciosamente las ofertas presentadas y ha recomendado adjudicar a la firma SAN EXPEDITO RUC 1513152-1, por ajustarse su oferta a los requerimientos solicitados por la Municipalidad de Ypacaraí.----------

Que, el Art. 28 de la Ley Nº 2051 dispone que la convocante teniendo como base el informe de evaluación adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas y que tenga la capacidad para ejecutar el contrato.----------

MUNICIPALIDAD DE YPACARAI Secretaría General

Epifanio Sanabria Benítez
Secretario General

MUNICIPALIDAD DE YPACARAI Intendencia

FERNANDO NEGRETE
INTENDENTE MUNICIPAL

# Municipalidad de Ypacaraí

Yegros N° 338 - Tel.: 0513 - 432 856 - Telefax: 0513 -432267
Ypacaraí Paraguay


**RESOLUCIÓN N° 1249/2017**

**POR TANTO:**

**EN USO DE SUS ATRIBUCIONES EL INTENDENTE MUNICIPAL RESUELVE:**

**Art. 1° -** **Adjudicar** a la firma SAN EXPEDITO CONSULTORA RUC 1513152-1 LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 11/2017 PARA LAS REPARACIONES VARIAS DE SANITARIOS Y REVOQUE DE AULAS DE LA ESC. BAS. N° 2.133 NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO DE ESTE DISTRITO, hasta la suma de Gs. 34.983.000.- (guaraníes treinta y cuatro millones novecientos ochenta y tres mil IVA incluido).----------

**Art. 2°.-** **Suscribir** con la firma adjudicada el contrato correspondiente.------

**Art. 3°. -** **Comunicar** a quien corresponda y una vez cumplida archivar.-------

MUNICIPALIDAD DE YPACARAI · Secretaría General ·

**Epifanio Sanabria**
Secretario General

MUNICIPALIDAD DE YPACARAI · Intendencia ·

**Raúl Fernando Negrete C.**
Intendente Municipal